



JUZGADO CUARTO LABORAL DEL CIRCUITO
ARMENIA, QUINDÍO

j04lctoarm@cendoj.ramajudicial.gov.co

Dieciocho (18) de mayo de dos mil veintitrés (2023)

PROCESO	EJECUTIVO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA
EJECUTANTE	LINA MARCELA DIAZ PALACIO
EJECUTADO	HEALTHFOOD S.A. EN LIQUIDACIÓN
RADICADO	63001-31-05-004-2019-00199-00
DECISIÓN	Pone conocimiento respuesta de bancos y otros a solicitud de embargo

Procede el juzgado a poner en conocimiento de la parte ejecutante las respuestas enviadas por las entidades bancarias y por diferentes juzgados a las medidas de embargo decretadas, previa las siguientes,

CONSIDERACIONES:

Conforme constancia secretarial que antecede (Nro. 021 expediente electrónico) y para los fines legales a que hubiere lugar se pondrá en conocimiento de la parte ejecutante los siguientes oficios:

- Del BANCO BBVA S.A., entidad que con correo electrónico del 27/04/2023 (No. 017 expediente electrónico), informó que, la persona citada en el oficio de la referencia se encuentra vinculada con el Banco a través de la cuenta (corriente o de ahorros) relacionada a continuación 001303900100005411, la cual a la fecha no tiene saldos disponibles que se puedan afectar con el embargo.
- Del BANCO DE OCCIDENTE S.A., entidad que con correo electrónico del 27/04/2023 (No. 018 expediente electrónico), informó que, la(s) cuenta(s) del demandado se encuentra(n) saldada(s) con anterioridad al recibido del oficio.
- De BANCOLOMBIA S.A., entidad que con correo electrónico del 28/04/2023 (No. 019 expediente electrónico), informó que, la persona no tiene vínculo comercial con Bancolombia.
- Del BANCO CAJA SOCIAL S.A., BCSC, entidad que con correo electrónico del 2/05/2023 (No. 020 expediente electrónico), informó que, la entidad ejecutada no tiene vinculación comercial vigente con dicho banco.
- Del BANCO SCOTIABANK COLPATRIA S.A., entidad que con correo electrónico del 3/05/2023 (No. 022 expediente electrónico), informó que, una vez efectuada la revisión correspondiente en los archivos y sistemas, se ha establecido con los datos suministrados, que el número de documento no posee productos de depósito y/o vínculo financiero con dicha entidad.
- Del BANCO DAVIVIENDA S.A., entidad que con correo electrónico del 4/05/2023 (No. 023 expediente electrónico), informó que, no ha sido posible proceder con la aplicación de la medida cautelar dictada dentro del proceso del asunto, debido a que no presentan vínculos comerciales con dicha entidad.
- Del JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE ARMENIA, QUINDÍO, despacho que con correo electrónico del 8/05/2023 (No. 024 expediente electrónico), informó que, en el momento procesal oportuno se dará

aplicación a la prelación establecida en la Ley sustancial, conforme lo dispone el art 465 del CGP, con la advertencia que dentro de este proceso ya se encuentra otros embargos de la misma naturaleza con anterioridad de la DIAN y del Juzgado Tercero Laboral del Circuito de Armenia.

- Del JUZGADO PRIMERO MUNICIPAL DEL PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES de Manizales, Caldas, despacho que con correo electrónico del 8/05/2023 (No. 025 expediente electrónico), informó que, vista la constancia secretarial que antecede, y teniendo en cuenta que los remanentes de este proceso (2018-743) se encuentran actualmente embargados por cuenta del Juzgado Tercero Laboral del Circuito de Armenia dentro del proceso 2019-098 adelantado en dicho despacho y que dicha decisión fue adoptada por auto del pasado 21 de febrero de 2023, se tiene que la media decretada por el JUZGADO CUARTO LABORAL DEL CIRCUITO DE ARMENIA, y comunicada mediante oficio No. 343 en proceso (2019-199) de ese despacho, NO SURTE EFECTOS POSITIVOS.
- Del señor ANDRES MAURICIO LEON SILVA, identificado con la cédula de ciudadanía número 12.992.667, quien fue designado liquidador mediante Acta de Junta de Socios registrada en Cámara de Comercio el 05 de marzo de 2020, persona que con correo electrónico del 8/05/2023 (No. 026 expediente electrónico), informó que, se acata la orden de embargo decretada, respecto a la retención de las acciones que conforman la sociedad disuelta y en estado de liquidación, dejando la respectiva anotación.
- De BANCOOMEVA S.A., entidad que con correo electrónico del 8/05/2023 (No. 027 expediente electrónico), informó que, no ha sido posible proceder con lo solicitado, debido a que la persona jurídica relacionada no tiene vínculos financieros con dicha entidad.
- Del BANCO FALABELLA S.A., entidad que con correo electrónico del 12/05/2023 (No. 028 expediente electrónico), informó que, no ha sido posible proceder con lo solicitado, debido a que la persona jurídica relacionada no tiene vínculos financieros con dicha entidad.

Por lo expuesto, el Juzgado Cuarto Laboral del Circuito de Armenia, Quindío,

RESUELVE:

PRIMERO: PONER en conocimiento de la parte ejecutante los oficios allegados por las entidades bancarias y despachos judiciales: BANCO BBVA S.A., BANCO DE OCCIDENTE S.A., BANCOLOMBIA S.A., BANCO CAJA SOCIAL S.A. BCSC, BANCO SCOTIABANK COLPATRIA S.A., BANCO DAVIVIENDA S.A., JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE ARMENIA, QUINDÍO, JUZGADO PRIMERO MUNICIPAL DEL PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES de Manizales, Caldas, del agente liquidador de la entidad ejecutada señor ANDRES MAURICIO LEON SILVA, BANCOOMEVA S.A., y del BANCO FALABELLA S.A., para los fines que estime pertinentes.

SEGUNDO: Por Secretaría insértese el auto en los estados electrónicos, regístrese la actuación en justicia siglo XXI y comuníquese esta determinación al correo electrónico registrado por la apoderada judicial de la parte ejecutante contactesuabogado@gmail.com, junto con el acceso al expediente judicial electrónico.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE

Firma electrónica
LOURDES ISABEL SUÁREZ PULGARÍN
Juez

Firmado Por:
Lourdes Isabel Suarez Pulgarin
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral 004
Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7988b89ce4cbe51347789dd8250b5b374e00f46854b7fd3c18e0a7075d43f141**

Documento generado en 18/05/2023 05:35:55 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>